

238



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 SEP 2023  
Proceso N° 2019-00326

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. No se tiene en cuenta la constancia de envío del citatorio realizado a **SARA SÁNCHEZ GAMBOA** pues en el mismo no se relaciona el auto calendarado el 22 de enero de 2020, a través del cual se dispuso integrar el contradictorio ordenando su notificación.

Se advierte que la parte actora remitió la citación a que se hace referencia en el art. 291 del C.G.P. únicamente, sin que obre constancia del envío del aviso señalado en el art. 292 del mismo Código. Al respecto es necesario resaltar que con la citación no se surte la notificación a la parte, sino que en el art. 291 *ejusdem* se prevé que cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado deberá proceder a practicar la notificación por aviso prevista en el art. 292 del mismo Código.

Por lo anterior se le requiere a la parte actora para que surta la notificación de la demandada de conformidad con lo señalado en los art. 291 y 292 del C.G.P.

2. Se advierte que el ingreso efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas adolece de un yerro en la medida en que el mismo que marcó como *privado* (fl. 184).

En ese sentido, y con el fin de evitar futuras nulidades, se ordena que por Secretaría se incluya nuevamente el emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como se dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., con la indicación que dicha consulta debe ser pública, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
Juez

JC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 060 Fecha 28 SEP 2023

~~El Secretario(a), \_\_\_\_\_~~

